

MINISTERIO DE CULTURA

18782 REAL DECRETO 1555/1985, de 3 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico las murallas reales y foso de San Felipe, en Ceuta.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 26 de julio de 1984, incoó expediente a favor de las murallas reales y foso de San Felipe, en Ceuta, para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento, para su aplicación, de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico las murallas reales y foso de San Felipe, en Ceuta, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición, y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de las murallas reales y foso de San Felipe, en Ceuta

Plaza de Africa, calle Martínez Catena, avenida González Tablas, calle Edrisin, calle General Franco y plaza de Africa. Conteniendo los siguientes elementos: Baluarte de Santa Ana, baluarte de San Javier, plaza de Armas, camino de Ronda, baluarte de San Ignacio, plaza de Santiago, baluarte de San Pedro y baluarte de San Pablo.

18783 ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1985.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que anteriores convocatorias del Premio Nacional de Investigación «Marqués de Lozoya» ha producido entre los estudiosos del tema, así como la conveniencia de seguir contribuyendo a una más amplia difusión y conocimiento de la cultura de los pueblos de España, en su sentido antropológico, han aconsejado proceder a la convocatoria de este premio.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, y en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1985.

Art. 2.º Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago del premio.

Art. 3.º La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1985, todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidas desde su perspectiva antropológica: Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etcétera.

Los trabajos se acompañarán de cuantos materiales fotográficos o sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto, y habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que, a lo largo de la historia se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y, en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Tercera.—Los trabajos, deberán presentarse, por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se han seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se desee aportar.

Acompañando al trabajo, se presentará en sobre lacrado, identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etcétera.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada, en la que se dejará constancia de que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Cuarta.—El plazo de presentación de trabajos terminará el 31 de octubre de 1985 y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid 28071), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Jurado estará formado por:

Tres Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Dos representantes, propuestos por la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.

Un funcionario, designado por la Dirección General de Cooperación Cultural, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Ostentará la presidencia el Subsecretario del Ministerio de Cultura, o persona en quien delegue.

Sexta.—Se otorgará:

Primer premio: Dotado con 1.200.000 pesetas.

Un accésit, para las tesinas dedicadas a las artes y tradiciones populares, dotado con 800.000 pesetas.

Un accésit, para los trabajos específicamente dedicados a artesanía, dotado con 500.000 pesetas.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declararse desiertos.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.—La Dirección General de Cooperación Cultural se reserva el derecho de proceder a la publicación de las obras premiadas y no premiadas, así como a su catalogación.

Novena.—La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.